

APRUEBAN DIRECTIVA SOBRE PRESENTACIÓN DE COSTOS PARA RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS QUE APRUEBAN RECÁLCULO DE ARBITRIOS POR PERÍODOS NO PRESCRITOS, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

**DIRECTIVA N° 001-006-00000006
(Publicado el 02-10-2005)**

Lima, 27 de setiembre de 2005

1. OBJETIVO:

Establecer precisiones relacionadas con la presentación de la información sobre costos para la ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales emitidas por las municipalidades distritales como consecuencia de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PITC.

2. ALCANCES:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima para efectos del procedimiento de ratificación de sus ordenanzas por concepto de arbitrios municipales por los períodos no prescritos (2002 al 2005).

3. BASE LEGAL:

- 3.1. Directiva N° 001-006-00000001, que aprueba la determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de ordenanzas municipales distritales.
- 3.2. Ordenanza N° 607, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la provincia de Lima.
- 3.3. TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 7,76 Y modificatorias.
- 3.4. Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF Y modificatorias.
- 3.5. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 3.6. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC

4. CONTENIDO:

4.1. Definiciones y abreviaturas

Para efectos de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

Arbitrios: Tasa que se genera por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente. Usualmente comprende el servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines y la seguridad ciudadana.

Sentencia del Tribunal Constitucional: A la recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, respecto de la demanda de inconstitucional contra las Ordenanzas que regularon los arbitrios municipales de los años 1997 a 2004 de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Código Tributario: Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF Y normas modificatorias.

Costo directo: Aquel costo en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a un determinado procedimiento o servicio.

Costo Indirecto: Aquel costo en el que la relación de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a un determinado procedimiento o servicio, se presenta en forma indirecta, es decir no puede identificarse con un solo procedimiento o servicio.

Costo fijo: Es el costo en el que necesariamente se incurre por la prestación de un servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado.

Costo variable: Es el costo en el que se incurre en función de la cantidad o volumen de servicio prestado.

Depreciación: Pérdida o reducción de valor de los bienes utilizados en un procedimiento o servicio, en un tiempo determinado.

Materiales fungibles: Son aquellos que se consumen en una sola prestación del servicio.

Materiales no fungibles: Son aquellos que se utilizan para la prestación de más de un servicio, es decir, no se consumen en una sola prestación.

Margen de contribución: Es el aporte necesario de cada procedimiento para cubrir los costos fijos. Constituye la diferencia entre el precio o derecho de tramitación de un procedimiento administrativo y el costo variable del mismo.

SAT: El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4.2. Ámbito de Aplicación

La presente Directiva establece las condiciones específicas para la presentación de los costos ejecutados que demandó la prestación de los arbitrios municipales correspondientes a los años 2002 a 2005, contenidos en ordenanzas distritales sujetas a ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en aplicación de lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, resultan aplicables las disposiciones de la Directiva N° 001-006-00000001 que no se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

4.2. Pautas Específicas para la ratificación

4.2.1. De los requisitos

La información relacionada con los costos ejecutados por cada uno de los períodos no prescritos sometidos a ratificación, deberá ser presentada conforme los cuadros anexos a la Directiva N° 001-006-00000001.

Deberá adjuntarse el formato de declaración jurada (que aparece anexo a la presente directiva) debidamente suscrito por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente.

Finalmente, constituye requisito indispensable el envío de documentación sustentatoria correspondiente (informes, planos, proyecciones, etc) y los medios magnéticos que contengan la totalidad de la información antes mencionada. El incumplimiento del envío de dicha información originará la devolución inmediata del expediente en ratificación.

4.2.2. Del Informe Técnico

El Informe Técnico para este caso debe contener necesariamente la siguiente información adicional a la establecida en la Directiva N° 001-006-00000001:

1. Definiciones de los conceptos de cada estructura de costos ejecutados.
2. Explicación de los costos ejecutados que demandó el servicio según el número de contribuyentes registrados para cada uno de los períodos en ratificación. Ello incluye un detalle de cada uno de los conceptos establecidos. Asimismo, se deberá adjuntar como anexo un cuadro en el que se indique las cantidades unitarias, costos unitarios, unidades, etc. que conlleve a una interpretación y entendimiento del monto mostrado en los formatos mencionados en el numeral 4.2.1.
3. Metodología de distribución de costos propuesta por la municipalidad para el recálculo de las tasas en aplicación de los criterios de distribución propuestos para cada arbitrio. En ese sentido deberá enviarse las fórmulas, cuadros de datos, estadísticas, factores debidamente sustentados y todo aquello que facilite la aplicación de la misma en la distribución.
4. Justificación de los incrementos producidos respecto del ejercicio anterior, de darse el caso.
5. Cuadro comparativo de la cantidad de contribuyentes que obtienen un incremento en su tasa y cantidad de aquellos a quienes se le reduce la tasa.

4.2.3. Informe Técnico Estructura de Costos

En relación con la estructura de costos se deberán observar las siguientes reglas:

1. Los costos ejecutados para cada año seguirán la misma estructura y lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-006-00000001, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2004.
2. Los costos indirectos previstos para cada uno de los períodos no prescritos no deberán superar en ningún caso el límite de 10% de los costos totales incurridos en la prestación de cada uno de los

arbitrios. De darse el caso, el excedente deberá ser retirado o sustraído antes de efectuar la distribución o recálculo en aplicación de los criterios establecidos para cada uno de los arbitrios.

3. En caso la municipalidad hubiera considerado conceptos no relacionados con la prestación de cada uno de los arbitrios en cualquiera de los rubros de la estructura propuesta por la Directiva N° 001-006-00000001, corresponderá se proceda a su retiro o sustracción antes de la distribución o recálculo correspondiente en aplicación de los criterios establecidos para cada uno de los arbitrios.

4. En caso se registren diferencias entre los costos proyectados y los costos efectivamente ejecutados en cada uno de los periodos, deberá procederse al envío de la información y/o documentación que sustente dicha diferencia. Asimismo, deberá informarse respecto de las acciones adoptadas por la municipalidad en cada uno de los casos antes mencionados.

La presentación de la información de los costos correspondientes al período 2005 deberá incluir los costos ejecutados hasta el mes anterior a la presentación de la solicitud de ratificación, así como los costos proyectados para su ejecución en los meses restantes.

4.3. Responsabilidad de la información presentada

1 La verificación de la debida aplicación de los cálculos por fórmulas de suma, multiplicación, etc. será de ntera responsabilidad de los funcionarios de las municipalidades distritales encargados de la generación y/o presentación de la información.

2. La información presentada tendrá el carácter de declaración jurada, en cuyo caso el SAT evaluará la pertinencia de remitir copia de los expedientes en ratificación a la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones de control que correspondan.

5. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MONTERO ONETO
Servicio de Administración Tributaria